

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por las que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación forzosa las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 165,500 al 193,000, entre Infiesto y Pola de Siero», esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 11 del corriente mes de enero, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 251 al 310, ambos inclusive, sitas en el término municipal de Nava.

Oviedo, 3 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe.—94.

* * *

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, p. k. 165,500 al 193,000, entre Infiesto y Pola de Siero», esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 14 del corriente mes de enero, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 311 al 372, ambas inclusive, sitas en el término municipal de Nava.

Oviedo, 3 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe.—98.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia subasta de obras de adaptación para Casa de la Cultura en Toledo.

Por Consejo de Ministros de 23 de diciembre último se ha aprobado el proyecto de obras de adaptación para Casa de la Cultura de Toledo.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 8 de febrero próximo, a las doce, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 11 de enero, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 2 de febrero, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, en el Registro general.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento trece mil ochocientos ochenta y siete pesetas con diez céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará,

en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de ocho millones trescientas ochenta y ocho mil setecientos diez pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 2 de enero de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... en ... provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión (Subdelegación General de Administración) por la que se anuncia concurso para la instalación de un laboratorio en el edificio en construcción destinado a R. S. de este Instituto en Las Palmas de Gran Canaria.

Se anuncia concurso para la instalación de un laboratorio en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanatorial de este Instituto en Las Palmas de Gran Canaria.

La documentación de este concurso podrá examinarse en las Oficinas del Instituto en Madrid, Alcalá, 56, planta sexta, o en las de su Delegación en Las Palmas, avenida del Generalísimo, número 46.

Las proposiciones habrán de presentarse antes de las trece horas del día 6 de febrero próximo.

Madrid, 4 de enero de 1961.—117.

* * *

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión (Subdelegación General de Administración) por la que se anuncia concurso para la instalación de bancadas, bufetes, lavabos y anexos en el edificio en construcción destinado a R. S. de este Instituto en Las Palmas de Gran Canaria.

Se anuncia concurso para la instalación de bancadas, bufetes, lavabos y anexos en el edificio en construcción destinado a Residencia Sanatorial de este Instituto en Las Palmas de Gran Canaria.

La documentación de este concurso podrá examinarse en las oficinas del Instituto en Madrid, Alcalá, 56, planta sexta, o en las de su Delegación Provincial en Las Palmas, avenida del Generalísimo, número 46.

Las proposiciones habrán de presentarse antes de las trece horas del día 6 de febrero próximo.

Madrid, 4 de enero de 1961.—116.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de agosto de 1960 por la que se aplica el Decreto de 8 de enero de 1954 sobre construcción obligatoria de albergues para el ganado lanar en fincas situadas en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción de albergues para el ganado lanar por los propietarios, materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia a los interesados que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto, y con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de agosto de 1960, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, sitas en los términos municipales de Palñarsordo, Alburquerque, Mérida, Puebla de Alcocer, Valencia de las Torres, Esparragosa del Caudillo, Don Benito, Fuente de Cantos, Casas de Don Pedro, Burguillos del Cerro y Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, quedan obligados a construir albergues para el ganado lanar en la forma y con las características que se señalan en esta Orden.

Finca «Sindicato Agrícola de Zarza-Capilla», sita en el término municipal de Peñalsordo, con un censo de seiscientos cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientos cabezas.

Finca «Monte Oscuro», sita en el término municipal de Alburquerque, con un censo de ciento sesenta cabezas de ganado lanar. Acondicionará la cubierta del aprisco existente dentro del plazo de un año.

Finca «Las Tiendas», «El Quintillo», sita en el término municipal de Mérida, con un censo de setecientos veinte cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para setecientos cabezas.

Finca «Valles de la Consolación», sita en el término municipal de Puebla de Alcocer, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Valles de Consolación», sita en el término municipal de Puebla de Alcocer, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para ciento cincuenta cabezas.

Finca «Lobosilla», sita en el término municipal de Puebla de Alcocer, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Dehesilla de los Caballeros», sita en el término municipal de Puebla de Alcocer, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «El Palancar», sita en el término municipal de Puebla de Alcocer, con un censo de cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «La Sierra», sita en el término municipal de Puebla de Alcocer, con un censo de trescientas setenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Valle de la Cama», sita en el término municipal de Puebla de Alcocer, con un censo de setecientos cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cincuenta cabezas.

Finca «La Gama», sita en el término municipal de Valencia de las Torres, con un censo de seiscientos cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientos cabezas.

Finca «Encinillas y Ballesteros», sita en el término municipal de Valencia de las Torres, con un censo de mil doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para mil doscientas cabezas.

Finca «Barrancos y Labrados», sita en el término municipal de Valencia de las Torres, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Valle del Tesoro», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Valle del Sau», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Cañacortilla», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de seiscientos cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Mestilla», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de ochocientos cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Peñaflor», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de mil trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para setecientos cabezas.

Finca «Los Barrancos», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de trescientas cuarenta y cinco cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Gardoso», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Carneril y Vagahonda», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de seiscientos cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Setecientos y Solana», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Samblas y Martineras», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de setecientos cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Valle Sevilla», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Batanejo», sita en el término municipal de Don Benito, con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Cantaegallos», sita en el término municipal de Don Benito, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Cuadradillo», sita en el término municipal de Don Benito, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Cuadrado de Juan Núñez», sita en el término municipal de Don Benito, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Moro de Arriba», sita en el término municipal de Don Benito, con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Moro de Enmedio», sita en el término municipal de Don Benito, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Manantial de Delgado», sita en el término municipal de Do Benito, con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para ciento sesenta y cinco cabezas.

Finca «El Mesto», sita en el término municipal de Don Benito, con un censo de doscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Mezquita de Arcos A», sita en el término municipal de Don Benito, con un censo de cuatrocientas cabezas. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Mezquita de Arcos B», sita en el término municipal de Don Benito, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.